Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-05-2025 18:31:25 -05:00

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°007-2025/DP

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0053-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, los Memorandos N° 025-2025-DP/DCT y N° 074-2025-DP/DCT emitidos por la Dirección de Coordinación Territorial, el Informe N° 0008-2025-DP/OGPP y Memorando N° 179-2025-DP/OGPP emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0137-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 177-2025-DP/OGAJ y 0276-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo, y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, define a los Órganos Desconcentrados como aquellos *"(…) órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el Reglamento de Organización y Funciones se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad."*;

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (…); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue territorial, así como efectuar el monitoreo de su ejecución;

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-05-2025 18:31:25 -05:00

Que, en relación a los Módulos Defensoriales, el artículo 141° del referido Reglamento de Organización y Funciones dispone que: *"Son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional."*;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 008-2010/DP se aprobó la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", cuya finalidad es establecer los criterios generales para el despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo, el ámbito geográfico y el marco de competencia de las Oficinas Defensoriales, Módulos de Atención Defensoriales, Adjuntías, Programas, Oficinas de Apoyo y de Asesoría;

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

Que, el numeral 5.2) del subtítulo V) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo" señala que la competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos Defensoriales, de acuerdo a criterios geográficos y de accesibilidad y en función de principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera el uso de los recursos públicos;

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

Que, asimismo, el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo" dispone que: *"Los Módulos [Defensoriales] se instalan en capitales de provincia o distrito, se encuentran en relación de coordinación permanente con una oficina defensorial determinada y están a cargo de un Coordinador o Coordinadora. La instalación de Módulos [Defensoriales], se formaliza con resolución Defensorial, para ello la Oficina Defensorial a la cual estará adscrito, propone y justifica su creación a la Dirección de Coordinación Territorial, quien presentará el informe técnico sustentando la pertinencia, oportunidad, la modalidad de funcionamiento, los resultados esperados, así como los requerimientos humanos, logísticos y financieros, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.2) de la presente directiva. Dicho informe técnico requerirá de la opinión favorable de la Oficina [General de Planeamiento y Presupuesto]; Oficina [General] de Administración y Finanzas y Oficina [General] de Asesoría Jurídica."*;

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

Que, mediante el Memorando N° 022-2025-DP/OD-LIMA, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina Defensorial de Lima alcanza su Informe por el cual justifica y sustenta la "*Creación de la Oficina Defensorial de Lima Norte y ─bajo su adscripción─ del Módulo Defensorial de Comas; de la Oficina Defensorial de Lima Sur; y de la Oficina Defensorial de Lima Este ─adscribiéndosele territorialmente el preexistente Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho─. Para tales efectos ─necesariamente asociados también a dejarse sin efecto los Módulos Defensoriales de Lima Norte, Lima Sur y Santa Anita─";*

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

Que, mediante el Memorando N° 025-2025-DP/DCT, de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección de Coordinación Territorial remite su Informe Técnico sustentando la creación de la Oficina Defensorial de Lima Norte y ─bajo su adscripción─ del Módulo Defensorial de Comas; de la Oficina Defensorial de Lima Sur; y de la Oficina Defensorial de Lima Este ─adscribiéndosele el preexistente Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho─; dejándose sin efecto los Módulos Defensoriales de Lima

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Norte, Lima Sur y Santa Anita, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2) y en el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo";

Que, asimismo el referido Informe Técnico concluye que: *"Reconociendo que la operatividad de las sedes desconcentradas oficializadas constituyen el resultado de un proceso especializado progresivo de instalación –que demanda disponibilidad de recursos de índole diversa–; se valida pertinente y oportuno que -excepcional y temporalmente, una vez oficializadas las creaciones y readscripción proyectadas– mantengan competencia territorial sobre las provincias del departamento de Lima las siguientes: la Oficina Defensorial de Lima Norte –sobre Oyón, Cajatambo y Canta–; la Oficina Defensorial de Lima Sur–sobre Cañete y Yauyos–; la Oficina Defensorial de Lima Este –sobre Huarochirí–; y la Oficina Defensorial del Callao –sobre Huaral y Barranca–. En consecuencia, a la Oficina Defensorial de Lima Provincias, le ha de corresponder conservar competencia efectiva sobre la provincia de Huaura";*

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

Que, mediante el Informe N° 0008-2025-DP/OGPP, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga su conformidad respecto de la creación de la Oficina Defensorial de Lima Norte y –bajo su adscripción– del Módulo Defensorial de Comas; de la Oficina Defensorial de Lima Sur; y de la Oficina Defensorial de Lima Este –adscribiéndosele el preexistente Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho–; dejándose sin efecto los Módulos Defensoriales de Lima Norte, Lima Sur y Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo";

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

Que, mediante el Memorando N° 0137-2025-DP/OGAF, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 0039-2025-DP/OGAF-OISI por el cual otorga su conformidad respecto de la propuesta realizada por la Oficina Defensorial Lima, en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo";

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

Que, mediante Memorando 0074-2025-DP/DCT, la Dirección General de Coordinación Territorial, en atención a las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 177-2025-DP/OGAJ de fecha 03 de abril de 2025, precisa: (…) *que cumplió con articular adecuadamente con la Oficina Defensorial Lima Provincias. En efecto, tal como se evidencia en el informe técnico de la referencia b), se indica en el último párrafo del documento. "…; el presente informe ha sido elaborado en articulación con las personas responsables de las sedes desconcentradas con intervención en las zonas Norte, Sur y Este de Lima Metropolitana- a quienes se copia este documento en señal de su expresa conformidad, en lo pertinente, con el informe anexo. En ese sentido, el informe técnico fue elaborado con la participación y conformidad de las personas responsables de las oficinas involucradas, lo que fortalece la validez del documento;*

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

Que, asimismo, mediante Memorando N° 179-2025-DP/OGPP de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorando N° 0013-2025-DP/OGPP-OMOD, *respecto a la creación de Oficinas y Módulos Defensoriales correspondientes a: la Oficina Defensorial de Lima Norte, la Oficina*

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Defensorial de Lima Sur, la Oficina Defensorial de Lima Este, el Módulo Defensorial de Comas, la readscripción del Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho y dejar sin efecto los Módulos Defensoriales Lima Norte, Lima Sur y Santa Anita. Asimismo, se remite adjunto el Memorando N° 0074-2025-DP/DCT, en el cual la Dirección de Coordinación Territorial atiende las observaciones planteadas en el Informe N° 0177-2025-DP/OGAJ. Además señala que*: (…) sobre lo precisado, se recomienda continuar con el procedimiento respectivo para la creación de las unidades de organización desconcentradas con el fin de gestionar los documentos normativos internos de la entidad;*

Que, revisados los mismos, mediante Informe N° 0276-2025-DP/OGAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", concluye lo siguiente: (…) *"Por tanto, conforme a la normativa expuesta resulta procedente que el Titular de la entidad emita el acto resolutivo de creación de la Oficina Defensorial de Lima Norte y ─bajo su adscripción─ del Módulo Defensorial de Comas; de la Oficina Defensorial de Lima Sur; y de la Oficina Defensorial de Lima Este ─adscribiéndosele territorialmente el preexistente Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho─. Para tales efectos ─necesariamente asociados también a dejarse sin efecto los Módulos Defensoriales de Lima Norte, Lima Sur y Santa Anita─. (…) Asimismo, resulta procedente que excepcional y temporalmente, una vez oficializadas las creaciones y readscripción proyectadas, mantengan competencia territorial sobre las provincias del departamento de Lima las siguientes: la Oficina Defensorial de Lima Norte, sobre Oyón, Cajatambo y Canta; la Oficina Defensorial de Lima Sur, sobre Cañete y Yauyos; la Oficina Defensorial de Lima Este, sobre Huarochirí; y la Oficina Defensorial del Callao, sobre Huaral y Barranca. En consecuencia, a la Oficina Defensorial de Lima Provincias, le ha de corresponder conservar competencia efectiva sobre la provincia de Huaura;*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establece entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de fortalecer institucionalmente a la Entidad y conducirse bajo un enfoque de territorialidad en estado permanente que permita maximizar la cobertura de los servicios de protección (atención de casos) y promoción de derechos, de supervisión de la administración estatal, así como de gestión de la conflictividad social brindados a nivel nacional, resulta aprobar la creación de la Oficina Defensorial de Lima Norte y ─bajo su adscripción─ del Módulo Defensorial de Comas; de la Oficina Defensorial de Lima Sur; y de la Oficina Defensorial de Lima Este ─adscribiéndosele territorialmente el preexistente Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho, cuya sede institucional y competencia territorial;

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-05-2025 18:31:25 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Secretaría General y de la Defensora Adjunta General, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y, estando al encargo dispuesto por Resolución Administrativa N° 049-2025/DP;

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Oficina Defensorial de Lima Norte, de la Oficina Defensorial de Lima Sur y de la Oficina Defensorial de Lima Este, cuyas competencias territoriales y sedes institucionales son como sigue:

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

1.- Oficina Defensorial de Lima Norte:

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE					
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA.					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		SEDE INSTITUCIONAL
LIMA	1	LIMA	1	ANCÓN	
			2	CARABAYLLO	
			3	INDEPENDENCIA	
			4	LOS OLIVOS	
			5	PUENTE PIEDRA	
			6	SAN MARTÍN DE PORRES	X
			7	SANTA ROSA	

2.- Oficina Defensorial de Lima Sur:

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR					
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA.					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		SEDE INSTITUCIONAL
LIMA	1	LIMA	1	LURÍN	
			2	PACHACAMAC	
			3	PUCUSANA	
			4	PUNTA HERMOSA	
			5	PUNTA NEGRA	
			6	SAN BARTOLO	
			7	SAN JUAN DE MIRAFLORES	X
			8	SANTA MARÍA DEL MAR	
			9	VILLA EL SALVADOR	
			10	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-05-2025 18:31:25 -05:00

3.- Oficina Defensorial de Lima Este:

OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE					
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA.					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		SEDE INSTITUCIONAL
LIMA	1	LIMA	1	ATE	
			2	CHACLACAYO	
			3	CIENEGUILLA	
			4	SAN LUIS	
			5	SANTA ANITA	X

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

Artículo Segundo.- APROBAR la creación del Módulo Defensorial de Comas, con adscripción a la Oficina Defensorial de Lima Norte, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

Módulo Defensorial de Comas:

MÓDULO DEFENSORIAL DE COMAS					
ADSCRIPCIÓN: OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		SEDE INSTITUCIONAL
LIMA	1	LIMA	1	COMAS	X

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

Artículo Tercero.- APROBAR la nueva adscripción del Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho a la Oficina Defensorial de Lima Este, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho:

MÓDULO DEFENSORIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO					
NUEVA ADSCRIPCIÓN: OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		SEDE INSTITUCIONAL
LIMA	1	LIMA	1	SAN JUAN DE LURIGANCHO	X
			2	LURIGANCHO	
			3	EL AGUSTINO	

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

Artículo Cuarto.- El seguimiento, evaluación y monitoreo del Módulo Defensorial de Comas, creado en la presente Resolución, estará a cargo de la Oficina Defensorial de Lima Norte, a la cual se encuentra adscrito.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

Artículo Quinto.- El seguimiento, evaluación y monitoreo del preexistente Módulo Defensorial de San Juan de Lurigancho, estará a cargo de la Oficina Defensorial de Lima Este, a la cual se encuentra readscrito.

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Defensorial N° 015-2024/DP y el punto 3 del artículo segundo de la Resolución Defensorial N° 016-2024/DP, que crearon los Módulos Defensoriales de Lima Norte y Lima Sur y el Módulo de Santa Anita, respectivamente, ambas de fecha 06 de setiembre de 2024.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Artículo Quinto.- DISPONER que mantengan competencia territorial, excepcional y temporalmente, sobre las provincias del departamento de Lima, las siguientes:

- La Oficina Defensorial de Lima Norte sobre las provincias de Oyón, Cajatambo y Canta;
- La Oficina Defensorial de Lima Sur sobre las provincias de Cañete y Yauyos;
- La Oficina Defensorial de Lima Este sobre la provincia de Huarochirí;
- La Oficina Defensorial del Callao sobre las provincias de Huaral y Barranca; y
- La Oficina Defensorial de Lima Provincias conservará la competencia efectiva sobre la provincia de Huaura.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-05-2025 18:31:25 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 16/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0137 9388 4588 6868

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:01:15 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:58:53 -05:00

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:57:28 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:56:34 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:45:30 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 17:42:08 -05:00